X.17068.DE

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 77

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER A LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 131 «SUBSIDIO FAMILIAR» POR CADA HIJO MENOR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y 191 «SUBSIDIO PARA LA SALUD» PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO «A» DEL DECRETO Nº 1092 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"», Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EFECTO.

Asunción, 25 de enero de 2024

VISTA: La Nota DGAF Nº 108 de fecha 24 de enero de 2024, presentada por el señor Elmar Deggeller Horn, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a proceder a los pagos a través del Objeto del Gasto 131 "Subsidio familiar" por cada hijo menor al personal docente y administrativo y 191 "Subsidio para la salud" para funcionarios administrativos, conforme a lo dispuesto en el anexo "A" del Decreto Nº 1092 de fecha 19 de enero de 2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 del 29 de diciembre de 2023, 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024'", y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el efecto*»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo artículo 3° «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*»;

Que, la Ley N° 7228/2024 «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*» en su artículo 47 establece: «*Fíjase en G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central o Entes Descentralizados, que perciba hasta la suma de G. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trecientos setenta y tres) mensuales, cuya asignación será abonada al personal conforme a la reglamentación de la presente ley. Fíjase en G. 80.000 (Guaraníes ochenta mil) mensuales, el subsidio familiar en concepto de cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de cuatro hijos, a todos los docentes con cargo presupuestado dentro del Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)*»;

X.17068.DE

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 77

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER A LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 131 «SUBSIDIO FAMILIAR» POR CADA HIJO MENOR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y 191 «SUBSIDIO PARA LA SALUD» PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO «A» DEL DECRETO Nº 1092 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"», Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EFECTO.

Que, el Decreto Nº 1092 de fecha 19 de enero de 2024 «*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"*», que en su Anexo «*A*» Guía de Normas y Procesos del PNG 2024, en su artículo 129 «*Subsidio para la Salud*» menciona: «*El subsidio para la Salud establecido en el artículo 48 de la Ley N° 7228/2023, será abonado al personal en el caso que la Entidad no establezca por disposición legal la implementación del seguro médico privado en el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con las normas y procesos de contrataciones públicas vigentes. El subsidio para la salud será abonado a cada funcionario, empleado u obrero de acuerdo con las disponibilidades de créditos aprobados por la Ley N° 7228/2023 en el Objeto del Gasto 191 «Subsidio para la Salud», y no podrá ser inferior al monto de G. 300.000., y en ningún caso podrá superar la suma de G. 500.000…»;*

Que, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta institución, certifica que existe crédito presupuestario suficiente para cubrir dichos pagos.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1º.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Ministerio, a proceder a los pagos, en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto 131 «*Subsidio Familiar*»

Funcionarios con Rubro Administrativo: Abonar la suma de ₲ 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos de funcionario nombrado, trasladado y/o comisionado al Ministerio de Educación y Ciencias, que perciba hasta la suma de ₲ 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trecientos setenta y tres) mensuales, conforme a la Planilla de Liquidación confeccionada y remitida por la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios. El pago en concepto de Subsidio Familiar al personal trasladado y/o comisionado de otros organismos o entidades del estado que prestan servicios en este Ministerio, podrá ser asignado siempre y cuando no lo perciba en el mismo concepto en la institución de origen; debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

X.17068.DE

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 77

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER A LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 131 «SUBSIDIO FAMILIAR» POR CADA HIJO MENOR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y 191 «SUBSIDIO PARA LA SALUD» PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO «A» DEL DECRETO Nº 1092 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"», Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EFECTO.

Funcionarios con Rubro Docente: Abonar la suma de ₲ 80.000 (guaraníes ochenta mil) por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos, a todos los docentes con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del MEC y funcionarios comisionados, conforme con la planilla elaborada y remitida por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

Objeto del Gasto 191 «*Subsidio para la salud*»

Funcionarios con Rubro Administrativo y/o que cuenten con categoría SP1 Psicólogos (I): Abonar la suma de ₲ 500.000 (guaraníes quinientos mil) a cada funcionario, nombrados y trasladados y/o comisionados al Ministerio de Educación y Ciencias, conforme con la planilla de liquidación elaborada y remitida por la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios. El pago en concepto de Subsidio Familiar para la Salud al personal trasladado y/o comisionado de otros organismos o entidades del estado que prestan servicios en este Ministerio, podrá ser asignado siempre y cuando no lo perciba en el mismo concepto en la institución de origen; debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

2°.- **IMPUTAR** los pagos de las erogaciones autorizadas en la presente Resolución, en los Objetos del Gasto 131 «*Subsidio Familiar*» y 191 «*Subsidio para la Salud*», dentro del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencias, con antigüedad desde el mes de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

3°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a proceder a los pagos establecido en la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Luis Fernando Ramírez
MINISTRO
UA015040

Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General